



## UNA SOLA OBEDENCIA

**E**l pasado 12 de Octubre tuvo lugar en Houston (Texas) en el contexto de una investidura del Gran Priorato de los EEUU, la solemne ratificación de la nueva Constitución de la Religión y la firma del Acuerdo de Reunificación entre las dos antiguas Obediencias (París y Malta), por lo que la Orden ha quedado oficialmente unida en una sola Obediencia, que es la que tiene por Gran Maestre legítimo al Serenísimo Señor don Francisco de Borbón, duque de Sevilla. Desde

este momento, todas las demás ramas deben ser consideradas espurias y nada tienen que ver con el Hospital de la Cruz Verde, significadamente la ficción pseudolazarista que lidera el príncipe Carlos Felipe de Orléans. Con este acto de Houston han quedado ultimadas las sesiones del Comité de Reunificación que ha dado por terminados sus trabajos y cuyos miembros han sido recompensados por el Gran Maestre con la Medalla de la Lealtad de la Orden por su impagable labor.





## The Military and Hospitaller Order of Saint Lazarus of Jerusalem

*In the Name of the Father, the Son and the Holy Spirit*

### AGREEMENT OF REUNIFICATION

**Whereas**, for more than thirty years The Military and Hospitaller Order of Saint Lazarus of Jerusalem (the "Order") has been divided into the Paris Obedience and the Malta Obedience (the "Obediences"), each separately administered and operating apart, one from the other, but sharing a common history, heritage, tradition and mission; and

**Whereas**, it is manifestly in the best interests of the Order for the two Obediences to be reconciled and reunited, both in conformity with their joint commitment to Christian unity, and in furtherance of their shared mission to sustain and defend the Christian faith; to assist, succour and help the poor, the sick, and the afflicted; to promote and maintain the principles of Christian Chivalry; and to follow the teachings of Christ; and

**Whereas**, it has been agreed by both Obediences that the two should be reconciled and reunited;

**Now, therefore, premises considered**, the two Obediences, each acting by and through its duly authorised representatives, do hereby covenant and agree that effective the date hereof, they shall, and do hereby, reunite and merge together, forming one body, such body to hereafter be called and referred to as, and only as, The Military and Hospitaller Order of Saint Lazarus of Jerusalem; and

**It is further agreed**, that the Constitution heretofore recommended by the Joint Reunification Commission and duly approved by each of the Obediences, a copy of which is appended hereto, shall be and is the Constitution (the "Constitution") of the Order; and

**Further agreed**, that the By-laws heretofore duly approved by the members of the Joint Reunification Commission, and appended hereto, shall be and are the By-laws ("By-laws") of the Order, subject, however, to amendment in accordance with the Constitution as deemed necessary or desirable as the reunification of the Order is implemented and the two Obediences are integrated; and

**Further agreed**, that H.R.H. Don Francisco de Borbon y Escasany, Duke of Seville, who, after having been duly selected and installed, has heretofore served with distinction as the Grand Master of the Malta Obedience, shall be and is the Grand Master and constitutional head of the Order, subject to the provisions of the Constitution and to his published commitment to the Joint Reunification Commission and the Order; and

**Further agreed**, that until otherwise directed by the Grand Master, those Officers of national jurisdictions of the Order previously appointed by their respective Grand Masters shall continue in office with the same responsibilities and authority as heretofore, so long as and to the extent that they are not in conflict with the Constitution of the Order; and

**Further agreed**, that until relieved or reappointed, the Grand Magistral Officers of the two Obediences shall continue to serve in their respective offices, with the same responsibilities and authority as heretofore, so long as and to the extent that they are not in conflict with the Constitution of the Order; and



Further agreed, that all agreements, understandings and commitments heretofore made by and between the two Obediences, or made in their behalves by their authorised representatives on the Joint Reunification Commission, shall be honoured and implemented.

Executed this 12<sup>th</sup> day of October in the year of our Lord 2006, in the City of Houston,  
State of Texas, United States of America.

For the Malta Obedience



*David J. James*

H.E. Major the Chev. David James  
Grand Commander of the Order



*Joaquin Cayuela*

H.E. the Chev. Joaquin Cayuela  
Member, Supreme Council



*Ron Hendriks*

H.E. the Chev. Ron Hendriks  
Vice-Grand Chancellor (Finance)



*Ken Moritugu*

H.E. the Chev. Kenneth Moritugu  
Grand Hospitaller

For the Paris Obedience



*Bruce Harrington*

H.E. the Chev. Bruce Harrington  
Grand Chancellor



*Primrose Potter*

H.E. Lady Primrose Potter  
Chairman, Governing Council



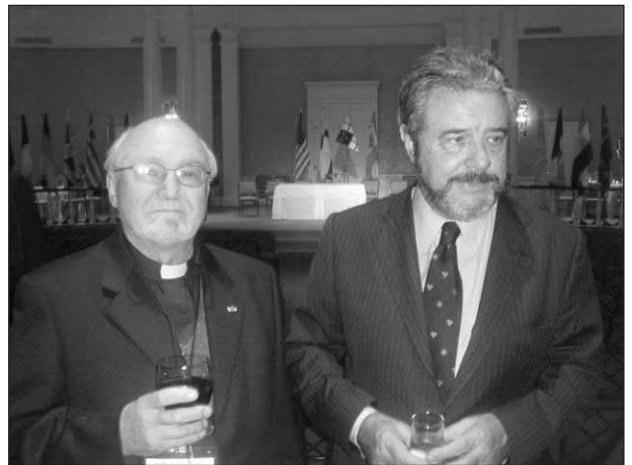
*Robert Vandewater*

H.E. the Chev. Robert Vandewater  
Grand Referendary

Witness

*Duke of Seville*

H.R. the Duke of Seville  
Duke of Seville





# The Military and Hospitaller Order of Saint Lazarus of Jerusalem

*Grand Master*

*H.R.H. Don Francisco de Borbon y Escasany, Duke of Seville*

## THE CONSTITUTION OF THE MILITARY AND HOSPITALLER ORDER OF SAINT LAZARUS OF JERUSALEM

### ARTICLE 1

#### 1.1 CHARACTER OF THE ORDER

The Military and Hospitaller Order of Saint Lazarus of Jerusalem is an international ecumenical Order of Christian chivalry. It is both a Military Order of mercy and a Hospitaller Order dedicated to the care and assistance of the sick and the poor, and to the support and defense of the Christian faith and the traditions and principles of Christian chivalry.

### ARTICLE 2

#### 2.1 RELIGION

All members of the Order shall be practicing members of a recognised Christian faith and committed to the upholding with their lives, fortunes and honour, the principles of Christianity. Persons not members of the Christian faith may be associated with the Order as companions.

### ARTICLE 3

#### 3.1 AIMS OF THE ORDER

The aims of the Order are:  
To sustain and defend the Christian faith;  
To maintain its historical support of Christians in the Holy Land;  
To assist, succour and help the poor, the sick and the afflicted, especially those suffering from leprosy or similar diseases;

To promote and maintain the principles of Christian chivalry;

To work for Christian unity;

To follow the teachings of Christ;

By its activities in charitable, philanthropic, health and education fields, the Order seeks to support the achievement of the aims and principles of the United Nations Charter and the statutes of the European Union.

### ARTICLE 4

#### 4.1 CROSS OF THE ORDER

The Cross of the Order is by tradition a Cross vert of eight points, commonly called a Maltese Cross, green in colour.

### ARTICLE 5

#### 5.1 COAT OF ARMS OF THE ORDER

The Arms of the Order are: Argent a Cross vert, the whole surmounting a Cross of eight points, encircled by the Grand Collar, the whole on a mantle sable, with tassels and ornaments Or, on the sinister side bearing the Cross Vert of eight points, over all the Eastern Crown of the Order lined sable on which is borne a Cross and Orb Or; beneath the Arms is the Order's motto: "Atavis et Armis".

#### 5.2 SEAL OF THE ORDER

The Seal of the Order is composed of the coat of arms of the Order and the inscription "S. Ordinis Sancti Lazari in Jerusalem".

### 5.3 MOTTO OF THE ORDER

The Motto of the Order is in Latin “**Atavis et Armis**”.

## ARTICLE 6

### 6.1 INVOCATION

Every official act of the Order shall be preceded by the traditional invocation: “In the name of God, of the Virgin Mary, and of Saint Lazarus,” or by the invocation: “In the Name of God, the Father, the Son and the Holy Spirit,” or by an invocation which is substantially similar.

## ARTICLE 7

### 7.1 SEATS OF THE ORDER

The seats of the Order are as follows:

**The Titular seat of the Order**, which has been successively at Jerusalem, St. Jean d’Acre and the Château de Boigny in France, the ruins of which, and the present castle, remain as the Titular Seat.

**The Magistral seat of the Order** shall be at the place so designated by the Grand Master.

**The administrative seat of the Order** shall be the designated location of the Grand Chancery of the Order.

## ARTICLE 8

### 8.1 GOVERNANCE OF THE ORDER

The Government of the Order shall consist of:

The Grand Master  
The Chapter General  
The Grand Magistral Council  
The Grand Executive Committee  
The Grand Council, and  
The Heads of National Jurisdictions

### 8.2 THE GRAND MASTER

The Grand Master is the supreme head of the Order, and to him is delegated all power and authority of the Chapter General, unless otherwise provided herein. He is elected by the Chapter General, and must be an active member of the Order and a member of a reigning family, a former reigning family, or an individual bearing an hereditary title of major nobility.

He shall be appointed to the dignity of Grand Master for life; however, by taking the oath of office as hereinafter provided, he has agreed that the initial period of time to be served in office as the supreme head of the Order shall be until he retires, abdicates, attains the age of seventy-five (75) years or becomes incapacitated, whichever comes first.

Upon attaining the age of seventy-five (75) years, he may be reappointed for an additional period of not more than five years by the Grand Magistral Council. In the case of an incapacitation causing his inability to serve, the Grand Magistral Council may call a meeting of the Chapter General which may decide to elect a successor.

When and after the Grand Master ceases to act as supreme head of the Order, he may be given the dignity of Grand Master Emeritus.

Before being installed as head of the Order, the Grand Master must take the following oath in the presence of the Spiritual Protector at a meeting of either the Chapter General or the Grand Magistral Council:

“I do solemnly promise before Almighty God to honour, uphold and observe at all times His Holy Commandments, and to ensure that they may be upheld, venerated, and observed as far as that may lie within my power; to administer and govern the Military and Hospitaller Order of Saint Lazarus of Jerusalem loyally and faithfully, as becomes the duty and dignity of the Grand Master; and to uphold the Statutes, Regulations, Decrees and Customs of the Order, and to ensure that the same are upheld and observed by all members of the Order; So Help Me God.”

### 8.2.1 THE COADJUTOR

The Coadjutor is the first dignity of the Order after the Grand Master and the Grand Master Emeritus, if any.

The Coadjutor shall be a member of the Order prior to his appointment and he should be a member of a reigning family, a former reigning family, or an individual bearing an hereditary title of major nobility. He shall be appointed by the Grand Master, with the advice and consent of the Grand Magistral Council, to serve so long as the Grand Master remains in office. The Coadjutor will take the Grand Master’s place when the Grand Master is ill, incapacitated or otherwise temporarily unable to fulfil the duties of his office. In the event of the prolonged or permanent incapacity of the Grand Master as determined by the Grand Magistral Council, or his death or abdication, the Coadjutor shall become Interim Grand Master until the Chapter General elects a successor Grand Master. With the consent of the Grand Magistral Council, he shall be a candidate for such office.

### 8.2.2 VACANCY OF THE OFFICES OF THE GRAND MASTER AND THE COADJUTOR

In the event that the Grand Master is unable to exercise his office, then the Order shall be

governed by the Coadjutor until the Grand Master is able to resume his duties or a new Grand Master is elected. Should the office of Coadjutor also be vacant, then in such circumstance, and only then, the Order shall be governed by the Grand Executive Committee until a Grand Master is elected.

### **8.2.3 GRAND MASTER EMERITUS**

A Grand Master who is given the dignity of Grand Master Emeritus shall hold such dignity for life. The Grand Master Emeritus shall have ceremonial precedence in the Order second only to the Grand Master.

### **8.2.4 APPOINTMENTS BY THE GRAND MASTER**

The Grand Master shall appoint all Grand Officers and all other members of the Grand Magistracy, subject only to the conditions provided in Article 9 herein. He shall also approve the appointment of all Grand Priors, Grand Bailiffs, Priors, Bailiffs and other heads of jurisdictions. He is the sole authority for awarding the ranks of Knight Grand Cross, Dame Grand Cross, and Ecclesiastical Grand Cross of the Order, and, similarly, the same ranks in the Companionship of Merit of the Order.

### **8.2.5 DELEGATION OF AUTHORITY**

To facilitate the conduct of the affairs and work of the Order, the Grand Master may, with the advice and consent of the Grand Executive Committee, and subject to such limitations as he may impose, delegate, in such manner as he deems fit, and in accordance with the Constitution and By-laws, any of his powers or authority for the day-to-day operation of the Order to any officer of the Order as he may specify.

### **8.2.6 OBJECTION TO ADMISSION**

No person shall be admitted into the Order as a member or be associated with the Order as a companion over the objection of the Grand Master.

### **8.2.7 EXPULSION AND REMOVAL**

Members may be expelled from the Order by the Grand Executive Committee if they transgress the aims, objectives or standards of behaviour or integrity of the Order, or otherwise fail to fulfil the obligations and responsibilities of membership in and loyalty to the Order. Any member holding an office or dignity in the Order may be removed from such office or dignity by the Grand Executive Committee if it determines, in its sole discretion, that such action is in the best interest of the Order.

### **8.2.8 TERMS OF APPOINTMENT**

All members of the Order appointed to any office or dignity within the Order shall serve at the pleasure of the Grand Master in such office or dignity for a prescribed period or periods of time; provided, however, that unless otherwise specified herein, no term of appointment shall exceed ten years. The Grand Master may, with the advice and consent of the Grand Executive Committee, extend any such term of office or dignity for a period or periods not to exceed a total of five additional years.

### **8.3 THE CHAPTER GENERAL**

The supreme governing body and repository of all power in the Order is the Chapter General, when convened.

When the Chapter General is not convened, this power is delegated to and vested in the Grand Master unless otherwise provided herein. The Chapter General is composed of all members of the Order in good standing of the rank of Knight or Dame, such good standing being confirmed in writing by the head of the national jurisdiction to which each belongs. Each such Knight or Dame in good standing shall be entitled to vote at the Chapter General, either in person or by written proxy given to the head of the national jurisdiction to which such Knight or Dame belongs. Every act of the Chapter General shall be conclusively valid when the same shall have been approved by the affirmative vote of not less than two-thirds of those qualified to vote and present in person or by proxy. The Grand Referendary shall convene the Chapter General on instruction of the Grand Master, or on the death of the Grand Master, or on the order of the Grand Magistral Council. Whenever the Chapter General is to be convened, at least one hundred and twenty (120) days' prior notice of the meeting and its agenda shall be given to the heads of all national jurisdictions.

### **8.4 THE GRAND MAGISTRAL COUNCIL**

The Grand Magistral Council is the principal policy making body of the Order, and it shall approve all candidates for the position of Grand Master and, or, Coadjutor. It is composed of all Grand Officers of the Order. It shall meet no less than once every two years, as summoned by the Grand Referendary on instruction of the Grand Master or Grand Executive Committee. At least ninety days (90) prior notice of the meeting and its agenda shall be given to its members. The Grand Master, or a member of the Grand Magistral Council appointed by him, shall chair the meetings of the Grand Magistral Council.

### **8.5 THE GRAND EXECUTIVE COMMITTEE**

The Grand Executive Committee is the principal governing body of the Order, with responsibility to oversee and co-ordinate the execution of the policies adopted by the Grand Magistral Council, as well as such other responsibilities as may be delegated or assigned to it by the Grand Master or the Grand Magistral Council.

The Grand Executive Committee shall consist of the Principal Officers, no less than two heads of national jurisdictions, and such other Officers as may be appointed by the Grand Magistral Council. The Grand Master is an ex-officio member. The Grand Executive Committee shall meet at the summons of the Grand Master, the Grand Commander of the Order or the Grand Prior of the Order.

### **8.6 THE GRAND COUNCIL**

The Grand Council is responsible for the scrutiny and arbitration of issues of policy differences or interpretation of provisions of the Constitution, by-laws, regulations of the Order, and Grand Magistral Decrees. The Grand Council is composed of five members: two members of the Grand Executive Committee, two heads of national jurisdictions, and chaired by the Grand Commander of the Order, the Grand Prior of the Order, or another member of the Grand Executive Committee. All members shall be appointed by the Grand Master. The Grand Council shall meet at the summons of the Grand Executive Committee.

### **8.7 HEADS OF NATIONAL JURISDICTIONS**

A Heads of Jurisdiction Meeting shall be held not less than once every two years and shall consist of all heads of national jurisdictions, or their designated representatives, and members of the Grand Magistral Council.

The meeting shall be held at the call of the Grand Master. At least ninety (90) days prior notice of the meeting and its agenda shall be given to all heads of national jurisdictions and to the members of the Grand Magistral Council. The Grand Master, or a member of the Grand Magistral Council appointed by him, shall chair the meetings of the Heads of National Jurisdictions.

### **8.8 PROXY VOTING**

Voting by proxy shall not be permitted at any meeting other than a Chapter General as provided in Article 8, Section 8.3, of the Constitution.

### **8.9 VOTING**

Voting in the Order shall be conducted as follows:

**The Chapter General:** Voting at a Chapter General shall be conducted in accordance with the provisions of Article 8, Section 8.3, of the Constitution.

**The Grand Magistral Council:** Each member of the Grand Magistral Council shall have one vote on each issue presented.

**The Grand Executive Committee:** Each member of the Grand Executive Committee shall have one vote on each issue presented.

**The Grand Council:** Each member of the Grand Council shall have one vote on each issue presented.

**Heads of Jurisdiction Meeting:** Each head of a national jurisdiction or, in his absence, his authorised representative, shall have one vote on each issue presented.

## **ARTICLE 9**

### **9.1 THE PRINCIPAL GRAND OFFICERS**

The Grand Master shall appoint the Principal Grand Officers of the Order and determine their functions, authority and responsibilities. The Principal Grand Officers of the Order are the Grand Commander of the Order, the Grand Prior of the Order, the Ecclesiastical Grand Prior of the Order, the Grand Chancellor, the Grand Referendary, the Grand Hospitaller, the Grand Justiciar, the Vice-Grand Chancellor (Administration), and the Vice-Grand Chancellor (Finance). The Grand Master, with the advice and consent of the Grand Executive Committee, may appoint additional Grand Officers with such authority and responsibilities as deemed necessary or appropriate.

#### **9.1.1 GRAND COMMANDER OF THE ORDER**

The Grand Commander of the Order, at the delegation of the Grand Master, shall act as the Chief Executive Officer of the Order, and is responsible for the implementation of policy in the Operations Division, and the Administration and Finance Division of the Order, in close collaboration with the Grand Prior of the Order.

#### **9.1.2 GRAND PRIOR OF THE ORDER**

The Grand Prior of the Order shall act as the Chief Operating Officer of the Order, and is responsible for the performance of the Operations Division, and the Administration and Finance Division of the Order in close collaboration with the Grand Commander of the Order.

#### **9.1.3 ECCLESIASTICAL GRAND PRIOR OF THE ORDER**

The Ecclesiastical Grand Prior of the Order, with the support of a spiritual advisory council, will provide counsel and support to the



national jurisdictions, and advise the Grand Master and the Grand Magistral Council on all matters of ecclesiology and spirituality of the Order. The Grand Master shall appoint the Ecclesiastical Grand Prior of the Order after consultation with the Spiritual Protector.

#### **9.1.4 GRAND CHANCELLOR**

The Grand Chancellor shall supervise the Finance and Administration Division of the Order and perform such other duties as may be assigned to him.

#### **9.1.5 GRAND REFERENDARY**

The Grand Referendary shall oversee the preparation for and the observance of correct procedural protocols and conduct of all formal meetings of the Order. When duly called upon, he is responsible for issuing timely summons' to Chapters General and meetings of the Grand Magistral Council, as well as for the review and acceptance of voting lists and proxies from national jurisdictions.

#### **9.1.6 GRAND HOSPITALLER**

The Grand Hospitaller shall be the senior medical officer of the Order and shall be responsible for advising the Grand Master, the Grand Magistral Council and the national jurisdictions of, and consulting with them on, the hospitaller activities of the Order.

#### **9.1.7 GRAND JUSTICIAR**

The Grand Justiciar, who shall be a lawyer, shall be the senior legal officer of the Order. He shall be responsible for the legal affairs of the Order and shall advise the Grand Master, the Grand Magistral Council, the Grand Executive Committee and the national jurisdictions concerning legal matters which affect the Order.

#### **9.1.8 VICE-GRAND CHANCELLOR (ADMINISTRATION)**

The Vice-Grand Chancellor (Administration) shall act as the chief administrative officer of the Order and shall be responsible for all administrative matters.

#### **9.1.9 VICE-GRAND CHANCELLOR (FINANCE)**

The Vice-Grand Chancellor (Finance) shall act as the chief financial officer of the Order and shall be responsible for all financial matters of the Order.

### **ARTICLE 10**

#### **10.1 SPIRITUAL PROTECTOR OF THE ORDER**

By ancient tradition, the Spiritual Protector of the Order is His Beatitude the Melchite-Greek Catholic Patriarch of Antioch and all the East,

of Alexandria and of Jerusalem. He is the guardian of our spiritual integrity. The Spiritual Protector shall provide spiritual support and guidance to the Order, with the assistance of, and in collaboration with the Ecclesiastical Grand Prior. In the event of the inability or absence of the Spiritual Protector, the Ecclesiastical Grand Prior shall assume his responsibilities.

### **ARTICLE 11**

#### **11.1 ADMINISTRATION OF THE ORDER**

The Grand Master, the Grand Magistral Council and the Grand Executive Committee of the Order may promulgate By-laws and Regulations not inconsistent with any provisions of this Constitution as may be necessary or desirable for the governance of the Order.

#### **11.2 BY-LAWS OF THE ORDER**

The Grand Magistral Council of the Order may promulgate such By-laws, and amendments thereto, not inconsistent with this Constitution as may be necessary or desirable for the governance of the Order. Approval of such By-laws and amendments shall require the affirmative vote of not less than two-thirds of the members of the Grand Magistral Council present. The Grand Executive Committee, with the approval of the Grand Master, may be summoned to add, delete or amend the By-laws of the Order. These amendments shall have immediate effect and be promulgated to the membership. However, they shall be subject to ratification at the next meeting of the Grand Magistral Council and will fall if not ratified. The Vice-Grand Chancellor (Administration) shall maintain copies of all By-laws, and the amendments thereto, showing the date of their promulgation.

#### **11.3 REGULATIONS OF THE ORDER**

The Grand Executive Committee of the Order may promulgate such Regulations, and amendments thereto, not inconsistent with any provisions of this Constitution or the By-laws of the Order as may be necessary or desirable for the governance of the Order. Approval of such Regulations and amendments shall require the affirmative vote of not less than two-thirds of the members of the Grand Executive Committee present. The Vice-Grand Chancellor (Administration) shall maintain copies of all Regulations, and the amendments thereto, showing the date of their promulgation.

#### **11.4 GRAND MAGISTRAL DECREES**

The Grand Master shall issue Grand Magistral Decrees for the appointment of all Grand Officers, heads of jurisdictions, and for such other acts as may be necessary to carry out the functions of the

Grand Master. No Grand Magistral Decree shall be inconsistent with, or supersede, the Constitution, or any By-law, or Regulation of the Order.

## ARTICLE 12

### 12.1 NATIONAL JURISDICTIONS OF THE ORDER

National jurisdictions of the Order shall be established by the Grand Master with the advice and consent of the Grand Executive Committee. A national jurisdiction shall be not less than thirty (30) members.

### 12.2 CONSTITUTION, BY-LAWS AND REGULATIONS OF NATIONAL JURISDICTIONS

Each national jurisdiction of the Order may adopt a Constitution and such By-laws and Regulations as may be advisable or necessary for the functioning and governance of the particular Jurisdiction. Any Constitution adopted pursuant to this provision shall not be inconsistent with, or supersede, the Constitution of the Order, or any By-law, or Regulation of the Order, or any Grand Magistral Decree.

## ARTICLE 13

### 13.1 AMENDMENT OF THE CONSTITUTION

This Constitution of the Order may be amended or otherwise modified by the affirmative vote of not less than two-thirds of the members of the Chapter General qualified to vote and present in person or by proxy pursuant to due notification of such proposed amendment or modification as prescribed by Article 8, Section 8.3.

### LANGUAGE

This Constitution shall be promulgated in the English, French, German, and Spanish languages, being the official languages of the Order. In the event that interpretation of this Constitution is required, the governing language shall be English.

### 13.2 NUMBER AND GENDER

Whenever the singular is used in this Constitution, when required by the context, the singular shall include the plural and vice versa. The masculine, feminine and neuter genders shall each include the others.



# NOTICIAS DEL GRAN PRIORATO

## BECAS DE LA ORDEN PARA ESPECIALISTAS EN LEPROSA

**D**urante la pasada primavera, el Gran Priorato de España de la Orden Militar y Hospitalaria de San Lázaro de Jerusalén convocó la "II Convocatoria 2006 de becas para la formación de especialistas en el diagnóstico y tratamiento de la lepra". Las becas que viene concediendo la Orden de San Lázaro son, casi con toda seguridad, las más importantes de las que se estén otorgando por entidades privadas españolas. Estas ayudas están dirigidas a la especialización de médicos de Iberoamérica, Asia y África que están combatiendo el mal de Hansen en primera línea. El curso, impartido por los médicos especialistas del Sanatorio San Francisco de Borja-Fontilles (Alicante), es resultado de

una estrecha colaboración entre la Fundación Fontilles y nuestra Cancillería.

En esta II convocatoria, han resultado beneficiarias del programa de becas las doctoras Lesny Ruth Fuentes Morales, de Honduras, y Elbia Martínez Morales, de Nicaragua. El curso se ha iniciado felizmente el pasado 10 de septiembre, y se desarrollará durante tres meses en Fontilles (Alicante). Seguros de que este curso resultará del máximo aprovechamiento tanto para las becarias como para la Institución alicantina, para lo que elevamos nuestros mejores votos, desde la Cancillería nos ponemos a trabajar ya en la preparación de la próxima III Convocatoria.



## ENTREVISTA DEL GRAN MAESTRE CON S.M. EL REY KIGELI DE RUANDA

**P**rocedente de Portugal, donde presidió una ceremonia de la Religión de San Lázaro, llegó a Madrid, el 27 de Septiembre pasado, S.M. el rey Kigeli V de Ruanda. Previamente a su estancia entre nosotros, el día 24 en la Iglesia de la Real Colegiata de Ourem, el rey había sido proclamado, con la anuencia del Gran Maestre, Protector Regio del Gran Priorato de Portugal en Africa, en presencia de S.A.R. el Infante don Miguel, duque de Viseu; del Mayor Silva Duarte, Gran Prior de Portugal; del Protector Espiritual del Gran Priorato, don Abilio Rodas de Sousa Ribas, Obispo de Sao Tomé e Príncipe; del padre Allen Dunston, director de los Museos del Vaticano; del Secretario General de la Corona de Ruanda, marqués de Montague; del Canciller de las Ordenes dinásticas de Ruanda, don Boniface Benzingué; de don Eric Duval, comendador de la Francofonía; de don Theophane Agbo Ola, delegado en Benin y una nutrida representación de la Orden de San Miguel del Ala, presidida por el marqués de Rio Maior. En el transcurso de la brillante ceremonia, fueron investidos nueve nuevos caballeros y seis damas.

El mismo día de su llegada a la capital de España, el rey presidió en el Colegio Heráldico de



España y de las Indias la presentación de un libro sobre la Orden de Carlos V debido a la pluma de nuestro hermano en San Lázaro, don Fernando Agudo. Fue recibido por el Gran Prior de España, Duque de Santoña, por el Gran Refrendario, don José María de Montells y por el caballero lazarista y Canciller de la Imperial Orden, don Guillermo Torres-Muñoz.

Al día siguiente, después de su cordial encuentro con Fidel Herraíz, Arzobispo Auxiliar de Madrid (en ausencia del Cardenal Rouco

Varela) y dentro de las actividades desarrolladas por el rey Kigeli, es de destacar su entrevista con el Gran Maestre, don Francisco de Borbón, durante el transcurso de un almuerzo, que le fue ofrecido por un grupo de empresarios y amigos españoles.

El rey, el obispo de Sao Tomé y Príncipe y el duque de Sevilla cambiaron impresiones sobre la actual coyuntura africana, el fenómeno migratorio y la propagación de enfermedades y pandemias, en un ambiente de fraternidad y coincidencia. Como es natural, también estuvo presente en las conversaciones, la actual situación en Ruanda, que el rey conoce de primera mano.

Por si esto fuera poco, el Mayor don José Augusto da Silva Duarte, Gran Prior de Portugal, que acompañaba a S. M., hizo entrega a nuestro Gran Refrendario de un inventario de los trabajos realizados por ese Gran Priorato en Sao Tomé, que el duque de Sevilla analizó como muy

positivo. El encuentro de S.M. el rey Kigeli V con don Francisco de Borbón se enmarca en un contexto más amplio de apoyo y compromiso de la Orden Militar y Hospitalaria de San Lázaro con el Tercer Mundo.

Es sabido que el rey ha constituido una Fundación para la ayuda a la infancia y la juventud de Ruanda que merece nuestra incondicional asistencia y representa un reto para nuestra Religión. A los postres, el caballero lazarista don Juan Benigno Rodríguez y Pérez-Prado ofreció el almuerzo en homenaje a nuestro hermano, el rey Kigeli V de Ruanda que, luego de otorgar al Gran Maestre del Hospital de la Cruz Verde la más alta distinción dinástica de su Casa y de conceder tres títulos nobiliarios se dirigió a los presentes para explicarles todos estos extremos. El colofón corrió a cargo del Gran Maestre, que fue el encargado de realizar el brindis por tan ilustre visitante y cofrade.



## ADIOS A UN SEÑOR

**H**abía nacido en esa esplendorosa tierra cuyo himno, en una de sus hermosas estrofas, reza así: “Para ofrendar nuevas glorias a España...” y él, José Estrela, valenciano y español de pro, tenía a gala llevar ese sentimiento a flor de piel. Caballero de sin tacha, hermano de hábito de diversas Órdenes de Caballería, entre ellas la Militar y Hospitalaria de San Lázaro de Jerusalén, era abogado y coleccionista de objetos variados, de ilusiones, de esperanzas, de sueños..., era un hombre “a quien la vida hirió con zarpa de fiera” y supo sobreponerse hasta que su corazón de hombre bueno, hombre leal y generoso, reventó. La suerte le había dado una puñalada traperera y la muerte le asestó la definitiva. Se tragó de golpe todas las ilusiones, todas sus esperanzas, todos los sueños. Estoy seguro que su último aliento, su último suspiro, su postrero esbozo de sonrisa franca y noble, su amor de alma y entraña, prendidos en guirnaldas rojo y gualda, fueron para sus hermanos y para sus mellizos, “sus angelitos”, su niña y su niño....

Era coleccionista...

Querido Pepe, amigo de sangre y pena pienso que ya formas parte de la magna colección de hombres justos que están a la diestra del Padre. Así sea.

Tu hermano de hábito.

*J. Fernando Agudo.*





## La Orden de San Lázaro, prueba de nobleza en la Real Compañía de Guardiamarinas

Por Emilio Aléman de la Escosura

**N**o es nada raro el buscar en un archivo, y, por la curiosidad que despiertan todos los legajos en el investigador, encontrar datos sobre algo completamente distinto al origen de nuestra búsqueda.

Es precisamente eso lo ocurrido al que esto escribe. El objeto de mi estudio eran los linajes asturianos que probaron su nobleza para ingresar en la Real Compañía de Guardiamarinas, por lo que consultaba en la biblioteca del Museo Naval de Madrid la guía de don Dalmiro de la Válgoma y el Barón de Finistrat; *Catálogo de pruebas de caballeros aspirantes. Real Compañía de Guardiamarinas y Colegio Naval*, buscando linajes de origen astur, pero la curiosidad y el azar me llevaron a fijarme en dos expedientes (el 4005 y el 4006) que precisamente se referían a pruebas de aspirantes de origen geográficamente muy lejano a mi investigación, pues los caballeros eran canarios.

Los tales eran don Tomás y don Pedro de Nava y Grimon, y declaraban textualmente en el folio 2º del legajo: *Decimos que estamos dispuestos a pasar a España con animo de seguir la gloriosa carrera de las armas, entrando a servir a S.M. en sus Ejércitos y Armada; y siendo muy regular que para la admisión en los Cuerpos a que nos destinasen necesitemos hacer contar el lustre de nuestro nacimiento, conviene que a este fin mande V. M. recibir información por los particulares siguientes:*

1º Somos hijos legítimos de don Tomás de Nava Grimon, marqués de Villanueva del Prado, coronel que ha sido del Regimiento de Milicias Provinciales de esta ciudad, y de la

señora doña Elena Benítez de Lugo y Saavedra, su legítima mujer.

2º El dicho señor marqués nuestro padre es hijo legítimo de los sres. Don Pedro de Nava Grimon, marqués del referido título, y de doña Felipa Porlier y Sopranier, su mujer.

4º La dcha sra. Marquesa doña Felipa Porlier y Sopranier nuestra abuela paterna fue hija legítima del Capitán de caballos don Esteban Porlier, caballero de las Ordenes Reales Militares y Hospitalarias de Nuestra Señora de Monte Carmelo y de San Lázaro de Jerusalén.....

Como lazarista empedernido y alférez de fragata, se puede imaginar la agradable sorpresa que tuve al encontrar, sin buscarlo, a un antiguo caballero de la orden, y, además, que el linaje Porlier probara su calidad por pertenecer a la orden de Monte Carmelo y San Lázaro, pues como es sabido, para entrar en la Escuela Naval Militar y en la Real Compañía de Guardia Marinas era necesario hasta mediados del siglo XIX probar la nobleza de los cuatro primeros apellidos.

Continúa el expediente de nobleza diciendo en el folio 9º vuelto que *el linaje de los Porlier es originario de Francia, de Escoben, y que a finales del siglo XVII llegó a Tenerife don Esteban de Porlier y Pagnon de las ordenes de San Lázaro y de Monte Carmelo.....*

Una vez mas se demuestra el carácter incluyente de la genealogía; buscando datos sobre caballeros asturianos, aparecen unos

caballeros canarios, de origen francés y que prueban la nobleza del linaje Porlier en la Real Compañía de Guardiamarinas por la pertenencia de sus antepasados a las ordenes de Monte Carmelo y de San Lázaro, lo cual no deja de ser curioso, pues, como es sabido, estas ordenes fueron el origen del Colegio Naval Militar en el Reino de Francia. ¿Alguien puede pedir más?.

La verdad es que me he alegrado con este hallazgo. La Marina española y nuestra Orden tienen relaciones desde antiguo, como se prueba aquí. Para un montón de presuntos estudiosos, esta conexión lazarista de la Real Armada deparrará no pocas sorpresas, pues todavía hoy (por poner un ejemplo próximo en el tiempo) no abundan los que saben que la letra del himno de nuestra Marina se debe a un preclaro lazarista, don José María Pemán, caballero de la Gran Cruz de la Religión.



## La Real Cofradía de San Jaime

Por Alfredo Escudero y Díaz-Madroñero

Entre los cuerpos nobiliarios españoles, destaca sobremedera la Cofradía valenciana de San Jaime, muy poco conocida fuera del Regne. Tras la conquista de Valencia, la Corona aragonesa comenzó a experimentar profundos cambios. Las atenciones que Jaime I, venía dedicando a la iglesia, se transforman en un afán de estructuración de los territorios adquiridos por conquista, Mallorca y Valencia, abandonando sus apetencias eclesiásticas por la obtención de un patrimonio de libre disposición para la Corona. Estrechamente relacionadas con aquella política se encuentran las cofradías, las cuales ligan íntimamente los conceptos profesional y religioso, amén de gozar de una extraordinaria importancia en el reino de Valencia. Con anterioridad fue notable la protección que Jaime I dedicaba a las organizaciones cofrades de la Valencia medieval, tal vez como fomento de integración a proporcionar a los nuevos vecinos. Eso sí, siempre los sucesivos monarcas se venían reservando el derecho de disolución de dichas asociaciones—*dum obis placuerit*—, tan pronto entendieran que ya no servían a los intereses de la Corona.

Es de capital importancia señalar que para el rey Jaime resultaba vital conseguir la unidad de los intereses materiales y espirituales de los vecinos de las nuevas villas y ciudades valencianas. Por esto Jaime I, protegió la cofradía de igual forma que al municipio valenciano. Con la cofradía lograba el vínculo religioso que unía a los pobladores del nuevo Reino, y con el municipio, aseguraba la expresión jurídica de aquella unidad comunal. Solamente pasados los años, los sucesores del Conquistador observarían

que la segregación de los intereses materiales y espirituales anteriormente expuestos podrían crear serios problemas a la Corona, por lo que hicieron uso de la cláusula *non placet* para atajar de raíz las incipientes pero posibles desviaciones.

No obstante la Cofradía de San Jaime nunca resultó objeto de estas prerrogativas regias, y hasta hace bien poco, gozó de renombre y prestigio. Lamentablemente en la tercera década del s. XIX se produjeron fatídicos hechos como la pérdida de su casa-palacio, la reducción de los conventos de religiosas y la exclaustación de los frailes.

Uno de los más tristes acontecimientos a añadir a lo anterior fue el derribo del antiquísimo Convento de la Puridad, sito en el *Tossal*. Corría el año 1836 y sus monjas se vieron obligadas a buscar nuevo acomodo, encontrándolo en el Convento de la Trinidad, más habiendo adquirido la Casa y capilla de la antigua cofradía de San Jaime, se establecieron en dicho edificio en 1853. Uno de los aspectos más importantes a mi juicio y que algunos investigadores se empeñan en obviar, relativos a la fundación de esta cofradía es la particular fundación y redacción de estatutos de la misma por el rey don Jaime, a poco de conquistar la Ciudad.

TEIXIDOR asegura que su fundación se gestó el 6 de noviembre de 1246, ya que en el manuscrito donde comenzaban las ordenanzas, redactadas a petición de los cofrades se expresaba esta fecha con meridiana claridad. La primera de ellas reza así:

*Item per haver perpetual memoria de la dita loable confraría e bon començament de aquell, per evidencia e saber que la dita confraría non stablida, fundada e començada l'any de la Encarnacio*

*de Nostre Deu Jesu Christ MCCXLVI kalenas decembris, se-gons per los libres antichs de la confraría appar. Un privilegio de don Jaime fechado en 1263, autorizaba y concedía a la cofradía jacobea la admisión de cien se-glares:...cum vestris confratribus facitis in confraria quam nunc fecistis que vocatur santus Jacobus.*

Don Jaime se había titulado cofundador de los mercedarios y de haber fundado la cofradía junto a estos eclesiásticos, les concede dicha licencia siempre y cuando se diera la condición de levantar un altar a Santiago Apóstol en la iglesia-catedral de Valencia, indicando el obispo fray Andrés de Albalat al entonces canónigo Guillén de de Arenis, prior de la cofradía el lugar donde levantarlo, junto al sagrario de aquella iglesia, en la que también a sus espaldas se encontraba otra capilla más pequeña, con verjas de hierro, donde eran inhumados los cofrades que así lo deseaban. Esta capilla estaba presidida por un lienzo de la Virgen María junto al apóstol. De aquí su nombre de *fossaret de Sent Jaume*. De aquí también el error de los diversos historiadores regnícolas en cuanto a la fundación de la Cofradía, bien por la interpretación de las constituciones redactadas en 1392, o bien por dar sentido equivocado que el Rey Conquistador fundara bajo la invocación de San Jaime Apóstol la referida capilla a expensas de los propios cofrades.

Estas malas interpretaciones fueron tomando forma hasta el punto de que en tiempos de Pedro IV prevalecía la versión de que fue Don Jaime realmente el fundador de la cofradía, máxime cuanto el 15 de julio de 1371 al concederle ciertos privilegios se hace patente y notoria la predilección por esta asociación.

En la plaza de la Almoina, una vez conquistada la ciudad

se levantó un altar provisional en el muro exterior de la iglesia-catedral a efectos de celebrar su consagración. Dicha plaza era la más ancha amén de encontrarse en ella la casa del Gobernador sarraceno de Valencia y los tribunales de régimen público de la ciudad. Justamente aquí se ofició la primera misa, pasando acto seguido las autoridades eclesiásticas al interior de la mezquita para proceder a la consagración de la nueva iglesia.

El monarca, una vez nombrado obispo, erigió una capilla dedicada a la advocación de San Jaime, donde constituyó varios beneficios. Ocho años más tarde, el 1 de diciembre de 1946, tiene lugar una reunión de canónigos y clérigos de la ciudad de Valencia fundando lo que se llamaría *Confrería de Nostre Senyor Deu Jesu-Christ, la Verge María i Sent Jacme apostol*.

Es el obispo Andrés de Albalat, el que entiende la necesidad de ampliar la catedral, que se iba quedando pequeña; y que aunque consagrada no gozaba de ubicación óptima por encontrarse dentro de una mezquita sarracena.

Todo esto impulsa al obispo a tomar la decisión de levantar una nueva iglesia, y el 22 de julio de 1262, se colocaba la primera piedra de la catedral valenciana. La sanción real de la fundación de la jacobea Cofradía, data del 29 de abril de 1263, autorizándola para admitir cien seglares, *generosos* o ciudadanos, con la expresa condición de dotar de una capilla dedicada a la advocación de San Jaime apóstol en la nueva Iglesia-catedral.

El fervor religioso de la época ayuda a que los monarcas de la casa aragonesa continúen dedicando gracias y mercedes a la cofradía. A estos mismos monarcas se les hacía entrega del cirio verde, al igual que al resto de los cofrades, en el momento de ser recibidos en la corporación. Tan

sólo los mayordomos de la cofradía, por disposición de Juan I, el 23 de agosto de 1393, en la ciudad de Tortosa, gozaban del privilegio de portar los verdes cirios con las armas del rey y de la reina. Algunos estudios defienden que el color verde

del cirio se debió a una penitencia impuesta por el papa Inocencio IV a Jaime I, debido a un grave desacato cometido en la persona de un obispo. No obstante prestigiosos historiadores defienden

que fue sin más el color escogido por la cofradía desde su fundación.

Todos y cada uno de los reyes de Aragón fueron cofrades de San Jaime, y como tales, recibieron su cirio de cera verde en el Palacio del Rahal. Acompañando este cirio al cofrade durante el resto de su vida, ya que sería llevado a procesiones, entierros y ardería hasta consumirse totalmente en la hora de su muerte.

Aun cuando Fernando el Católico resultó el último monarca de Aragón que recibió este cirio, el resto de los monarcas con posterioridad continuaron inscritos en la cofradía, incluyendo los de la dinastía austriaca hasta Carlos II, momento en que Felipe V suprime los fueros y dejan de pertenecer a esta.

Pedro III el Grande, hijo y sucesor de don Jaime mantuvo viva la devoción a la Cofradía y el 1 de diciembre de 1283 otorgó un privilegio por el cual se autorizaba a los cofrades de San Jaime a poder celebrar reuniones y capítulos-comida en la casa-palacio de que ya se disponía.

Aún cuando los poderes públicos manifiestan franca oposición a la cofradía en esta centuria, la corporación jacobea



prosigue ejerciendo su benéfico ministerio. Pocos años después de la reconquista los *oficios* de la cofradía se encuentran perfectamente organizados. Los cofrades pueden de esta forma mejor cumplir sus deberes religiosos, auxiliar a sus enfermos, dar sepultura al cuerpo del compañero, conmemora la fiesta del Santo Patrono, etc, etc. De aquí la costumbre de la *fogassa de Sent Jaume*, cuyo origen proviene de la antiquísima costumbre de la Iglesia de bendecir el pan y repartirlo entre los fieles en los días solemnes.

Según las constituciones debía presentar en las solemnidades al prior o jefe eclesiástico de ella por medio de su mayordomo militar o la clase noble, unas hogazas de pan para distribuir las entre los concurrentes. El refinamiento y lo espléndido de las costumbres, tan natural en personas de elevada calidad, hizo que se sustituyeran las humildes hogazas de pan por bizcochos, los cuales se distribuían con prodigalidad y abundancia.

Sin embargo y a pesar de tan caritativas acciones, es el propio Jaime I quien prohíbe terminantemente so pena de muerte la actividad de las cofradías valentinas. Esta sorprendente y aún hoy en día inexplicable actitud, es sin embargo comparable con las de Fernando III y Alfonso X de Castilla, por lo que no sería baladí, deducir que el ingreso mediante obligación forzosa de

individuos del mismo gremio o profesión, a rivalidad entre los oficios, la no dación de cuentas, y otras características de las asociaciones de los siglos XIII y XIV, podrían haber desencadenado esta reacción. Es aquí donde se manifiesta la política de los sucesores de Pedro el Grande, Jaime II vuelve a prohibir total y absolutamente todas las cofradías y su hijo y sucesor, Alfonso IV, ratifica de igual forma tal supresión, extendiéndose más aún si cabe en sus consideraciones:....*monopolia et illicita emergunt consilia que illicitus actibus ausum prebant*

Sin embargo y a pesar de lo expuesto, tanto Jaime II, como Alfonso IV excluyen de esta supresión a la de San Jaime, por dos razones. La primera de ellas contundente, pues tienen muy en cuenta la particular predilección que por ella tuviera el monarca conquistador del Reino, y la segunda, poderosa, pues esta cofradía no reunía a artesanos del mismo oficio, y por tanto no existía una finalidad profesional, por lo que no podría ser objeto de los particularismos a que hacía referencia el privilegio alfonsino. De hecho cuando en 1332 Alfonso IV prohíbe de nuevo, bajo la pena de muerte y pérdida de bienes, toda asociación o cofradía que se hubiese constituido en Valencia, hace también salvedad a la de San Jaime -*quam columus observari omnimode* - a la que permite continuar ejerciendo su ministerio, de acuerdo a las ordenanzas y

privilegios que tuviere concedidos.

Todos los monarcas concedieron históricamente los mayores beneficios y mercedes a esta cofradía, situándola en el lugar de más dignidad y preeminencia de Valencia. No obstante será Pedro IV, el monarca que con más predilección considere a esta corporación jacobea. Por una parte, otorga permiso al Prior y mayordomos para que aparte de los cien cofrades laicos que ya la conformaban, puedan admitir otros cincuenta, con lo que teniendo en cuenta la rigurosa selección con la que se procedía para recibir nuevos asociados, se deduce fácilmente que estaban integrados en ella la totalidad de la nobleza valenciana y la gente más distinguida dentro de sus profesiones. Por otro lado, autorizaba a la cofradía en noviembre de 1369 a que sus cofrades pudiesen reunirse libremente, convocando asamblea mediante toque de campana o pregón público, lo que confirmaba en 1371 por medio de un nuevo privilegio.

Aún en 1377 podemos observar la magnífica disposición del monarca, al otorgar al Prior de la cofradía la facultad y privilegio de poder recibir un presente de un caballero valenciano destinado a la construcción de un hospital para el amparo de los pobres. Para esto fue menester una disposición foral mediante la cual se prohibía expresamente enajenar, donar, u otorgar legados a los religiosos, según se estatúa en los fueros de Valencia.

Con referencia a la cofradía, Juan I también concedió el privilegio a los cofrades de poder recibir en aquella a todos cuantos los solicitasen dejando por tanto obsoleto el *numerus clausus* de ciento cincuenta cofrades, establecido

anteriormente por Pedro IV. Esta nueva libertad alcanzaba incluso a las mujeres, que a partir de este momento, podrían ser recibidas en la cofradía.

Hay que reseñar que además de la preocupación de los monarcas por la cofradía, el Consell Valencià también le dedicó reiterados favores y beneficios, recibiendo incluso en su casa-palacio tantas veces como fuese preciso y solicitado a sus jurados y consejeros. El ingreso en la cofradía venía precedido de una rigurosa selección. Las reales personas de la casa aragonesa, así como los más distinguidos personajes del reino pertenecían a ello, lo que motivó que sus pruebas de admisión fueran incluso consideradas como actos positivos para el ingreso en la Orden de San Juan y otras Ordenes Militares amén de la civil de Carlos III.

Transcurrido el siglo XV en el que la prosapia de la cofradía se encontraba en su cenit, es en 1541, cuando la cofradía comienza su declive y relajó el rigor al que sometía a los solicitantes, reorganizándose también durante este siglo decimosexto. En cuanto a sus constituciones cabe destacar que no se encuentran las primitivas, y que Juan Gasch pudo consultar las redactadas el 8 de marzo de 1393, recopiladas en un código en pergamino de letra gótica miniada, encuadrado en piel de becerro y clavos de hierro.

Comienzan estas con la aprobación de la cofradía por el rey Jaime I, siguiendo los privilegios de los reyes Pedro IV y Juan I, indicando además que son reforma de unas anteriores, perdidas en su forma original. Rezan estas constituciones que la cofradía de San Jaime estaba regida por un prior, asistido por dos mayordomos y un escribano. Los dos primeros cargos referidos eran elegidos anualmente, el escribano cada tres. En 1400 se establece el cargo





de clavario, cuya elección era anual; y en 1436 el de síndico con elección anual también, hasta 1470 en que pasó a ser elegido por tres años, para volver en 1482 a elegirse cada año, y finalmente, tomar carácter vitalicio. En los *Libros capitulares* se encuentran los nombramientos de otros cargos que se fueron incorporando con el tiempo como los de *consellers*, *advocat*, *racional*, etc. Piénsese que la cofradía había gozado de su casa-palacio como una muestra más de su importancia en el entramado social de la capital del reino. Se da por cierto que don Jaime se alojó por primera vez en su entrada a Valencia en el palacio del rey Lobo, abuelo de zaén, situado en la calle de San Jaime, en el tramo comprendido entre la plaza de Manises y la de la Figuereta; ocupando el total de su extensión, de forma que la actual iglesia de la corporación vendría a ocupar el centro de aquel palacio. Poco después de reconquistada la ciudad, esta iglesia, otrora mezquita fue purificada y abierta al culto por el obispo electo Berenguer de Castellbisbal. Fue en este palacio donde moró el monarca aragonés, hasta que el Palacio del *Rahal*, extramuros de Valencia, se encontró habilitado y en condiciones de poder ser habitado.

La ausencia de edificios dignos y representativos, capaces de albergar el creciente aparato político-administrativo del flamante Reino, propició que se fueran habilitando todos aquellos que reunían las condiciones idóneas requeridas de tamaño, representatividad, etc. La Casa-Palacio de la cofradía fue durante largo tiempo el edificio el principal edificio de la ciudad. Hasta 1421 se reunió en ella habitualmente el *Consell*, siendo en este año cuando se construyó la nueva casa de la ciudad. Señalando, no obstante, que la que podría haber sido llamada casa consistorial seguía ubicada en la plaza de la Almoina, en el edificio que en

tiempos sarracenos albergó al gobernador, aunque debido a las escasas dimensiones del mismo, el justicia y los jurados se encontraban obligados a trasladarse a la cofradía jacobea cuando tenían que reunirse en *consell general o consell ple*.

También se reunía en esta Casa, la *Generalitat* del Reino de Valencia, obrando en ella el cofre con toda la documentación. Podemos asegurar que en muchos años no se produjo una reunión importante en Valencia, que no se celebrase fuera de los muros de esta cofradía. Produciéndose incluso la histórica y célebre reunión en la que Francisco de Vinatea, Señor de Benimaclet, Genovés, Alboy, y Torrella pidió al monarca Alfonso IV que derogase las condiciones que constaban en el fuero; también las de *els tractadors*, durante la cruel guerra de la Unión dentro del territorio valenciano, esto es, los representantes de la Ciudad en el Consejo General; así como *els tretze*, en la oprobiosa y sangrienta guerra de *les germanies*, durante la cual se cometieron pillajes, muertes y saqueos; siendo más que otra cosa y en el fondo una horrible revolución social que conmovió al reino de Valencia. El estamento nobiliario también gustaba de celebrar allí sus reuniones, guardando incluso su archivo en el de la cofradía, tal como hacía el estamento eclesiástico hasta 1472.

Hay que resaltar que la Casa-Palacio de la Cofradía de San Jaime gozaba de una intensísima actividad, siendo el centro de las manifestaciones de la cultura ciudadana. En 1400 se reunieron en ella los *cirujans y boticaris*, a instancias de Martín el Humano para tratar sobre la salud de la ciudad, en 1415 lo hicieron los *juristes* para estudiar *les noves greuges* que han de presentar al rey don Fernando. En los siglos XV y XVI se celebraron los estudios para los escribanos y notarios, organizados por la Ciudad.

Durante los siglos XVI y XVII se llevaron a cabo magníficas justas poéticas, y fue en 1707, después de la Guerra de Sucesión española cuando los ejércitos de Felipe V convirtieron en cuartel la universidad valentina, fue en esta Casa-Palacio donde se dieron las clases de derecho, por lo que podemos comprobar de nuevo que la casa de la cofradía, una vez más resuelta y decidida, no vaciló en prestar su apoyo y socorro a la ciudad en cuantas necesidades se suscitaban. También desarrolló la corporación jacobea valenciana una función asistencial o sanitaria muy encomiable. Así, el Hospital de San Jaime, data su fundación de principios del siglo XIV, habiendo noticia de la existencia de ciertas indulgencias concedidas a quienes hicieren limosnas o procurasen beneficios en su favor. (PERTEGAS pondera que el Hospital jacobeo se una durante el mismo siglo XIV al de las religiosas de Roncesvalles).

Es en el último tercio de este siglo, cuando los cofrades de San Jaime inician la costosa y encomiable tarea de levantar un gran hospital que sirva para asistir a las *gents miserables*, combatiendo de esta forma sus desgracias e infortunio. Empresa esta, tildada de urgente por el monarca Pedro el Ceremonioso, que incluso la acomete como propia diciendo *confratres sumus et caput* y otorga un nuevo privilegio facultando a la Cofradía de San Jaime para recibir el legado hecho por un caballero valenciano, a fin de que pueda levantarse el deseado hospital. Todo el producto de aquella donación se destinará en su totalidad *in edificando et dotando seu construi faciendo* el mencionado hospital, y se situará precisamente en *iuxta damos confratrie predictae*.

Según documento del 30 de abril de 1378, se finalizaba la capilla del hospital, gracias al empeño y entusiasmo de los cofrades que habían depositado en

este proyecto cantidades ingentes de trabajo e ilusión. Llegando este mismo año una orden real fechada en 10 de julio por la que el monarca Pedro IV paralizaba por completo la obra, quedando por cierto gran parte por concluir. Esta paralización fue debida al modo en que se realizaron algunas expropiaciones de edificios contiguos, amén de no tener resuelto del todo el disponer sin problema de agua corriente en aquel céntrico punto de la ciudad. Por todo ello el mo-

narca ordena a su gobernador general y a los jurados de Valencia la localización de un lugar más idóneo para instalar un centro tan beneficioso y necesario para la ciudad, indicando incluso la conveniencia de situarlo en el camino de Cuarte, extramuros de Valencia. Entendiendo por tanto la mayor idoneidad de este enclave, evitando así levantarlo en un punto perjudicial además de encontrarse en el corazón de la ciudad. Arroja todo esto una inequívoca

y decidida inquietud por la protección de desvalidos y asistencia de enfermos. Una conciencia responsable en un monarca que sintió e hizo propias las virtudes tan necesarias y loables del amor al prójimo, cobijo a los enfermos y práctica de la caridad, confiando todo ello a esta Antigua, Noble y Real Cofradía de San Jaime de su predilección, que, a mi modesto juicio, está pidiendo a gritos la renovación de sus constituciones y su revitalización total.



## *L'Ordre du Porc-épic ou du Camail*

*Por Pierre de Losada y Marti*

**L**es princes et notamment ceux de la Maison de France, ont créé de nombreux ordres chevaleresques. Ces institutions ont connu diverses fortunes car si certaines existent encore de nos jours, d'autres connurent par contre une vie très courte, comme l'Ordre du Porc-épic ou du Camail.

Cette confrérie de chevaliers ayant eu une existence très réduite dans le temps n'a laissé que fort peu de documents à la disposition des historiens. Cette double nomination, Porc-Épic ou Camail, traduit le côté éphémère et énigmatique des chevaliers de cet Ordre orléanais.

Il fut institué vers l'an 1394, par Louis duc d'Orléans (1462-1515), frère du roi Charles VI et lui-même futur roi de France (1498-1515) sous le nom de Louis XII, celui que l'on surnommait «*le père du peuple*».

Les grands féodaux avaient alors le souci permanent de fidéliser leur clientèle. Les princes, en véritables monarques instituèrent donc des confréries chevaleresques, prétextes à des réjouissances solennelles, avec prestations de serments et te-

nues de chapitres réguliers qui réunissaient la fleur de la chevalerie de leurs états. La remise du collier de l'Ordre était une récompense suprême qui consacrait la carrière d'un vassal fidèle et méritant.

De la sorte verra-t-on la création de l'**Ordre du Bain** (1399, créé par Henri IV d'Angleterre) et celui de la **Jarrettière** (1348 par Edouard III) en Angleterre, la **Toison d'Or** (1430 par Philippe le Bon) des ducs de Bourgogne, l'Ordre de l'**Hermine** (1381 par Jean IV) chez les ducs de Bretagne, l'**Ordre de l'Ecu d'Or et de Notre Dame du Chardon** (1369 par Louis II) par les ducs de Bourbon et en Provence l'Ordre du **Croissant** (1448), créé par René, duc d'Anjou, duc de Bar et de Lorraine, comte de Provence, roi de Naples et de Jérusalem, plus connu sous le nom du Bon Roi René.

Seuls les grands seigneurs avaient le privilège d'être admis et les princes qui concédaient le Collier de l'ordre dont ils étaient le Grand-maître s'assuraient la fidélité des récipiendaires. Ils consolidaient ainsi des alliances politiques fort fragiles dans l'échiquier féodal. La création d'un Ordre de

chevalerie était un acte hautement symbolique destiné à affirmer une souveraineté. Cela procurait l'occasion de donner des fêtes somptueuses où se réunissaient les partisans du prince. Celui-ci trouvait là l'occasion d'afficher ses prétentions, ses ambitions expansionnistes.

Par le biais de la symbolique des insignes chevaleresques, que cela fut avec le bestiaire héraldique ou par l'entremise de ses devises, le prince exprimait sa suprématie souveraine et consolidait ses ambitions politiques.

Dans le cas du **Porc-Épic** avec sa devise, Louis d'Orléans entendait démontrer à son mortel rival, Jean duc de Bourgogne, l'esprit de revanche qui l'animait. La devise «**Cominus et Eminus**» qui signifie «De près et de loin» se rapportait aux pointes que l'animal darde lorsqu'il se sent menacé et peut projeter pour se défendre.

Devenu le roi Louis XII, le duc d'Orléans supprimera l'**Ordre du Porc-Épic ou du Camail**, mais il en conservera la symbolique très puissante, à titre personnel.

De fait, il y a très peu de documents dans les archives



*Cominus et Eminus!*

qui relatent de l'Ordre du duc de d'Orléans. Cette lacune iconographique et écrite est causée sans doute par la précarité de vie de l'institution qui fut supprimée par celui-là même qui l'avait créée. Il existe encore de nombreux points à élucider à son sujet. Nous savons que le nombre des chevaliers était limité à 25, le duc y compris et que parfois cet Ordre est appelé également Ordre du Camail (anciennement Camahieu ou Camaïeu). La date de sa création est incertaine (1394) et les informations concernant l'insigne des chevaliers restent vagues. Certains historiens supposent que le nom du camail vient de l'anneau d'or qui était remis aux chevaliers de l'Ordre à cause du camaïeu (*mot alors synonyme de camail*) pierre d'agate sur laquelle était gravé le porc-épic avec sa devise. Pour d'autres, cette désignation viendrait du camail, courte pèlerine dont le bord inférieur est découpé en forme de dents. Le camail désigne aussi la cotte de maille qui protège la tête et les épaules. Il s'agit de l'élément d'armure constitué de mailles d'acier. Son nom est une contraction de «Cap de Mailles».

Ce terme de camail pourrait s'appliquer aussi à un collier auquel un camaïeu gravé du porc-épic était appendu.

Serait-ce donc la bague ou le collier qui inspira le nom des chevaliers ? On aura pu désigner leur confrérie sous le nom d'Ordre du Camail ou convenait-il de les appeler les chevaliers du Camail de l'Ordre du Porc-Épic ?

Les chevaliers ont emporté depuis très longtemps la vérité avec eux sur ce sujet, qui avec une légère «pointe» d'humour, pourrait être qualifié «d'épineux».

L'un de ces chevaliers et non des moindre, car il était Chambellan du duc d'Orléans et Gouverneur du Dauphiné de 1403 à 1422, nous a laissé, vers 1408

grâce à ses marques sigillaires, quelques indices. Il s'agit de **Guillaume de Laire**, seigneur de Cornillon. On peut voir ce grand personnage sur un magnifique sceau armorial de type pédestre

[C 5008. B.N.].



Il y est revêtu de son armure, son cimier figure à sa dextre (à gauche) sous l'écu d'armes de son seigneur et maître (Dauphiné: *Ecartelé: aux 1 et 4, d'azur, semé de fleurs de lys d'or; aux 2 et 3, d'or, à un dauphin d'azur, allumé, langué, crêté, barbé, oreillé, lorré et peautré de gueules, posé en pal*). Il tient cet écu dans ses bras pour lui donner la place d'honneur car c'est la fonction de gouverneur qui est mise en valeur ici.



Ses armoiries personnelles (Laire: *D'argent, au lion de sable; la bordure engreslée de gueules.*) figurent beaucoup plus modestement à sa senestre et un peu plus bas sur le sceau. Elles marquent le rang du propriétaire qui est hiérarchiquement inférieur dans la pyramide féodale avec la place qui lui est réservée sur la composition du sceau.

**Guillaume de Laire** porte les attributs de la chevalerie avec l'épée dont il est ceint, l'armure, les éperons, la présence de son cimier. Mais si ces éléments réfèrent à son statut de guerrier médiéval, un autre, beaucoup plus discret, témoigne de son appartenance à un ordre militaire de chevalerie. On le devine porté au cou: c'est le collier, le fameux camail de l'Ordre du Porc-épic.

Cette marque sigillaire constituée avec quelques autres, l'un des rares documents qui témoigne de l'ancien ordre de chevalerie de la cour des ducs d'Orléans.

Février 06

*Pierre Daniel de Losada y Marti*  
Héraut d'Armes

1. Selon une légende, la duchesse Anne de Bretagne, alors qu'elle se promenait dans la province, assista à une scène de chasse dont la proie était une hermine blanche. Cerné près d'une mare, l'animal, plutôt que de se salir, choisit de faire face aux chasseurs, préférant la mort à la boue. Considérant la noblesse de cette attitude, Anne commanda qu'on laisse la vie à la bête et décida d'en faire son emblème. En référence à cette aventure, «Plutôt la mort que la souillure» (en breton: «*Kentoc'h mervel eget bezañ saotred*») est la devise de la Bretagne.

## ***Predilección del Papa Gregorio XIII por la Orden de San Lázaro***

*Por Dr. Alfonso de Ceballos-Escalera Gila*

**M**e propongo explicar, en las siguientes líneas, cómo la Orden de San Lázaro estuvo a punto de lograr en el siglo XVI, merced a la concurrencia de diversas circunstancias favorables, un resurgimiento notable y hasta la primacía entre todas las Órdenes caballerescas occidentales. Un episodio que creo que es absolutamente desconocido, y que sin embargo pudo tener una notable importancia en la tantas veces centenaria historia de la Religión lazariana.

Tras la celebrísima jornada naval de Lepanto, el 7 de octubre de 1571 -*la más alta ocasión que vieron los siglos*, en palabras del inmortal Cervantes-, conducida por la Santa Liga que formaron principalmente la Santa Sede, España, Venecia, Génova y la Orden de Malta, en la que se desbarató para siempre el poder marítimo turco, al menos en el Mediterráneo occidental, la Santa Liga se descompuso: Venecia había reanudado enseguida sus relaciones comerciales con el imperio otomano; también España y sus aliadas Génova y Malta sellaron en 1580 una tregua con el Sultán para volcarse en los asuntos europeos, mientras que Alemania y Francia se hallaban envueltas en graves conflictos internos. Por entonces se suscitaron también algunas controversias y roces entre el Papa Gregorio XIII y el Gran Magisterio de la Orden de Malta, que fueron causa directa de la decidida protección pontificia sobre la Orden de San Lázaro.

Recordemos, antes de pasar adelante en nuestro relato, las circunstancias de los diferentes actores de este asunto, comenzando por el Papa Gregorio XIII. Ugo Buoncompagni (Bologna, 1502-Roma 10 de abril de 1585), doctor en Derecho

Canónico y decidido protector de los estudios y seminarios superiores, fue elevado a la dignidad pontificia el 13 de mayo de 1572, y durante su pontificado hubo de proteger a la Cristiandad del creciente poder turco, y a la Iglesia de la herejía protestante. Deshecha la Santa Liga ya en 1572, el Papa no logró comprometer ni a Venecia, ni a España, ni a Francia ni a Alemania -estas dos últimas sumidas en las guerras de religión- en su proyectada expedición contra los turcos. Aquel mismo verano de 1572 tuvieron lugar en Francia las matanzas de protestantes hugonotes, iniciadas en la noche de San Bartolomé, que azuzadas desde Roma causaron cien mil víctimas mortales, poniendo fin a la amenaza protestante en ese país. Pero las maniobras del Papa Gregorio XIII fracasaron en Inglaterra, donde se intentó incluso el asesinato de la Reina Isabel I. En las postrimerías de su pontificado, algunas de las medidas políticas y fiscales que tomó causaron un desorden económico y un aumento del bandolerismo, y a su muerte dejó los Estados de la Iglesia sumidos en un estado de turbulencia. Sin embargo, a este Papa se le recordará siempre por la reforma del Calendario Juliano -el establecido por Julio César en el año 45 antes de Cristo-, que dio lugar al nuevo Calendario *Gregoriano* que desde entonces mide el tiempo en todo el mundo.

Por su parte, la Orden de San Juan fue fundada poco antes de la toma de Jerusalén en 1099 por los ejércitos de la Primera Cruzada. Comenzó como una comunidad monástica dedicada a San Juan Bautista, que administraba un hospicio-enfermería para los peregrinos que iban a Tierra Santa. En sus inicios estuvo vinculada a los

Benedictinos, pero bajo el mandato de su fundador el bienaventurado beato Gerardo (H1120) se convirtió en una organización independiente. Por la bula del 15 de febrero de 1113, dirigida a Gerardo por el Papa Pascual II, se aprobó la fundación del Hospital de San Juan, puesto bajo la protección de la Santa Sede, y se aseguró su derecho de elegir libremente a sus titulares, sucesores de Gerardo, sin interferencia alguna de otras autoridades eclesiásticas o laicas. En virtud de esa bula y otros documentos pontificios, el Hospital se convirtió en una Orden religiosa exenta, sometida sólo a la autoridad pontificia. La situación política, después de la fundación por los Cruzados del Reino de Jerusalén, obligó a la Orden, ya en tiempos de su segundo jefe (y el primero en llamarse *maestre*), frey Raimundo de Podio (o de Puig), a asumir funciones militares para la protección de los enfermos, los peregrinos y los territorios cristianos que los Cruzados habían recuperado de los Musulmanes. Así la Orden del Hospital de Jerusalén adquirió el carácter de una Orden de Caballería. Los caballeros eran al mismo tiempo religiosos sujetos a los tres votos de obediencia, castidad y pobreza. De esta manera se convirtió en una *persona mixta*, una Orden religiosa y militar. Frey Raimundo de Podio introdujo la primera regla y también la cruz blanca octogonal, que hasta nuestros días es el emblema de la Orden (la universalmente denominada *cruz de Malta*).

Aún cuando continuó dedicada en amplia escala a su actividad hospitalaria, siendo una de sus dos finalidades el *obsequium pauperum* (servicio a los pobres y enfermos), la Orden prosiguió eficientemente

su otro objetivo, es decir, la defensa de la Cristiandad (*tuitio Fidei*, la protección de la Fe). Sin embargo, en 1291, la plaza costera de Acre, el último baluarte cristiano en la Tierra Santa, cayó en manos de los musulmanes, y la Orden hubo de establecerse provisionalmente en el Reino de Chipre. Con la ocupación de la isla de Rodas, llevada a cabo en 1310 bajo el mandato del Gran Maestre frey Foulques de Villaret, la Orden adquirió además una soberanía territorial (y los caballeros de San Juan comenzaron a ser llamados caballeros de Rodas). Rodas hizo frente al poderío naval y terrestre de los Musulmanes y se convirtió en un baluarte de la Cristiandad en el mar Mediterráneo oriental.

Los caballeros resistieron valientemente numerosos asaltos turcos contra Rodas, hasta que el sultán Solimán *el Magnífico* atacó la isla con una gran flota y un poderoso ejército. En la víspera de la Navidad de 1522 los caballeros se vieron forzados a capitular, y el 11 de enero de 1523 abandonaron aquella isla con todos los honores militares. Durante los siguientes siete años la Orden no tuvo sin territorio alguno hasta que, por cesión del Emperador Carlos V en su calidad de Rey de Sicilia, obtuvo como feudo las islas de Malta, Gozo y Comino, así como la plaza de Trípoli, en el norte de África.

El 26 de octubre de 1530, el Gran Maestre frey Philippe de Villiers de l'Isle-Adam tomó posesión de Malta con la aprobación del Papa Clemente VII. Se estipuló entonces que la Orden debería permanecer neutral en las guerras que tuviesen lugar entre naciones cristianas. Sin embargo, la guerra en defensa de la Cristiandad continuó. Los turcos atacaron Malta, pero en el *Gran Sitio*, del 18 de

mayo al 8 de septiembre de 1565, fueron derrotados por los caballeros al mando del heroico Gran Maestre Frey Jean de La Vallette (por quien la capital de la isla fue nombrada La Vallette), eficazmente socorrido por una importante fuerza de desembarco española, llegada al mando de don García de Toledo. La escuadra naval de la Orden de San Juan (o de Malta como empezó a llamarse desde entonces) se convirtió en una de las más poderosas del Mediterráneo y participó en la destrucción definitiva del poderío naval otomano en la gran batalla de Lepanto, como he advertido<sup>(1)</sup>.



Finalmente, diré algo acerca de los orígenes y evolución histórica de la Orden de San Lázaro. Aunque la leyenda data su fundación en el año 125 antes (*sic*) de Cristo, o quizá en los días de San Basilio, lo único cierto es que hacia el año de 1050 ya existía extramuros de Jerusalén un hospital para leprosos, vinculado al gran Hospital de la Orden de San Juan -vinculación que se mantendría intermitentemente a lo largo de los siglos-, y esa leprosería se menciona en numerosos documentos de los siglos XII y XIII. Pero la fundación de la Orden de San Lázaro ha de datarse

más bien en la bula *Cum a nobis*, otorgada por el Papa Alejandro IV el 11 de abril de 1254. La pérdida cristiana de Palestina, y la desaparición del reino franco de Jerusalén, consumada en 1291, forzó a los lazaristas a refugiarse en ultramar, manteniendo sus encomiendas y prioratos en Italia, Francia y España, gobernándose desde los prioratos de Boigny y de Cápua. Pero sus rentas menguaron mucho en las siguientes centurias, al paso que la lepra dejaba de ser epidémica en toda la Europa occidental. La pérdida del Imperio Bizantino en 1453, a manos de los turcos, puso a la Orden al borde de la quiebra. Ello movió al Papa a suprimir la Orden de San Lázaro, anexándola a la de San Juan de Rodas, mediante su bula *Cum solerti*, promulgada el 5 de abril de 1489.

Esa bula unía la Orden lazarista con la de San Juan, poniéndola bajo la autoridad del Gran Maestre sanjuanista, entonces en la isla de Rodas. Según Sainty, Los caballeros franceses de la antigua Orden de San Lázaro, aunque miembros de una hermandad religiosa destinada a la defensa de la Iglesia y obligados a obedecer a Su Santidad, se resistieron a aceptar la supresión de su comunidad. Pero la mayoría de los lazaristas se sometieron, aunque el Priorato de Cápua (Italia), se resistió hasta 1520, cuando el Papa les concedió una cierta autonomía. Los caballeros franceses, alrededor de la encomienda de Boigny, con algunos apoyos de la Corona y del Parlamento de París a lo largo del siglo siguiente, continuaron en su independencia pero sin reconocimiento papal. En 1574 el Rey Carlos IX de Francia reconoció al Duque de Saboya como Gran Maestre de la Orden de San Lázaro, con autoridad sobre los caballeros

1. Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA GILA, Antonio SÁNCHEZ DE LEÓN COTONER y Dolores PALMERO PÉREZ, *La Orden de Malta en España* (Madrid, 2002), págs. 21 y ss.

franceses, mediante una garantía escrita, luego confirmada por su hermano Enrique III. Este hecho provocó las protestas de la Orden de Malta -titular *de iure* de ese priorato- y también de los caballeros de Boigny -que querían mantener su independencia-. Ninguno de los edictos reales fue obedecido, aunque el Duque de Saboya intentó persuadir a los caballeros franceses para que reconocieran sus derechos, pero sin éxito. Tampoco lo alcanzó el nuevo reconocimiento papal de la autoridad del Duque de Saboya sobre Boigny y sobre los caballeros franceses de San Lázaro, mediante la bula *Decet Romanum Pontificum* de 1603. Sólo razones inherentes a la política interior de Enrique IV de Francia parecen haber inspirado su decisión de ignorar esta bula y nombrar a Philibert de Nérestang como Gran Maestre el 8 de octubre de 1604. La Orden de San Lázaro francesa se mantuvo en el tiempo -hasta la actualidad-, pero es la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro la que ha perdurado hasta hoy como la única legítima sucesora canónica de los antiguos caballeros lazariistas medievales, bajo su Gran Maestre el Duque de Saboya<sup>(2)</sup>.

Volviendo al asunto que ahora nos ocupa, decía antes que, en el contexto antes aludido de los roces y desencuentros suscitados en los momentos inmediatamente posteriores a la gran victoria de Lepanto (7 de octubre de 1571), el Papa Gregorio XIII se mostró muy contrario a las tendencias *independentistas* de la Orden de Malta. Unas tendencias por otra parte seculares, que fructificarían ya en el siglo XVIII, cuando la Orden adquiriera, al

menos *de facto*, una soberanía política reconocida por algunas potencias extranjeras, pero siempre contestada por la Santa Sede y por el Rey de España, señor natural de aquellas islas como Rey de Sicilia.

El Papa Gregorio XIII, molesto con la Orden de San Juan porque el Gran Maestre La Valette le había negado sus galeas para la campaña naval de 1572, cuanto porque no estaba dispuesto a admitir sus ansias de soberanía temporal, exigió la obediencia a los caballeros de la Orden, y procedió a nombrar *motu proprio* a los priores de Irlanda y de Inglaterra. Esto causó estupor y sorpresa en el seno de la Religión del Hospital, hasta el punto de que el Gran Maestre se quejó de ello al Rey de España -sin razón alguna, desde luego, habida cuenta de que toda Orden caballeresca católica está sujeta a la superior autoridad del Papa-.

En aquel mismo momento, la Orden de San Lázaro, superviviente pero formalmente extinguida desde 1489, padecía una de sus mayores crisis: todos sus bienes y encomiendas



habían sido entregadas a la Orden de San Juan, como consecuencia de la bula pontificia *Cum solertis*, con la sola excepción del priorato francés de Boigny, y del priorato italiano de Cápua -reformado en 1565 por el Papa Pío IV a petición de Felipe II, para garantizar su independencia contra la intervención francesa-. Y, quizá para contrarrestar el predominio sanjuanista, el Papa Gregorio XIII tomó entonces bajo su protección y cuidado a la decaída Orden de San Lázaro de Jerusalén, y mediante la bula *Pro comissa nobis*, dada el 13 de noviembre de 1572, la reformó y nombró su Gran Maestre al príncipe Manuel Filiberto, Duque de Saboya (H1580).

El Duque de Saboya, tras tomar formal posesión de la Religión lazariista, uniéndola a su Orden de San Mauricio -recibió las insignias lazariistas el 13 de enero de 1573 de manos del Papa-, se apresuró a instar de la autoridad pontificia una declaración solemne de ser la Orden de San Lázaro la más antigua de toda la Cristiandad, y que en consecuencia el Estandarte de San Lázaro precediera a todos los demás, y muy en especial al de la Orden Militar de San Juan.

La honda preocupación que todo esto produjo en la Religión sanjuanista provocó una reacción inmediata y contundente: el 26 de febrero de 1573, el Gran Maestre fray Jean de La Valette enviaba desde Malta a bordo de una goleta a su *familiar* (criado) el caballero Cosme de Luna, con letras de creencia para el Rey de España, a quien debía informar en unión de don Antonio de Toledo, entonces gran prior de Castilla y León<sup>(3)</sup>.

El 17 de marzo de 1573 pasaron por la ciudad y puerto de

2. José María de MONTELLS Y GALÁN, *El Hospital y la Milicia de San Lázaro de Jerusalén. Una historia polémica* (Madrid, 1992), págs. 13-34; y, del mismo autor, *Historia Apasionada de la Religión de San Lázaro* (Lanzún, Malta, International Academy of Our Lady of Mount Carmel, 2003), págs. 21-57. Guy S. SAINTY, *ALa Militar y Hospitalaria Orden de San Lázaro, )una Orden legítima?@*, en Cuadernos de Ayala, 19 (julio-septiembre 2004), págs. 26-31.

3. Todas las cartas y documentos originales sobre este asunto y negociación, se conservan en el Archivo General de Simancas, sección de Estado, legajo 1139.

Nápoles, donde el virrey cardinal Antoine Perrenot de Granvelle -el célebre cardenal Granvela-, y el mismísimo Don Juan de Austria, hermano del monarca, que se encontraba allí entonces, les entregaron otras cartas suyas, también dirigidas al Rey Católico, apoyando las pretensiones maltesas.

Llegados a Madrid algunas semanas después, el enviado sanjuanista Cosme de Luna fue recibido por la Majestad Católica, a la que informó *in voce* -dejando además una nota *in scriptis*- de cómo el Papa había hecho Gran Maestre de la Orden de San Lázaro al Duque de Saboya, y de las pretensiones de éste, y en nombre del Hospital pidió al Rey de las Españas que intercediese ante el Papa para que eso no pasase adelante. Informó además de que Su Santidad estaba muy quejoso del Gran Maestre y de la Orden de San Juan, por no haberle dado las galeras sanjuanistas para la campaña de 1572; de hecho, Gregorio XIII había obrado contra la Orden de San Juan en varios asuntos, exi-

giendo obediencia a la Orden y actuando como su superior autoridad, por ejemplo al nombrar a los priores de Irlanda e Inglaterra.

Los detalles de la respuesta del Rey no los conocemos por menor, pero sí que sabemos que fue favorable a los intereses sanjuanistas, dados los efectos que tuvo en Roma la acción diplomática de Don Felipe II: la declaración de antigüedad y preferencias que había intentado el Duque de Saboya como Gran Maestre de la Orden de San Lázaro, no se logró, y la Santa Sede no reconoció esos privilegios a los lazaristas -tal y como en su momento informó el entonces embajador de la Orden de San Juan en Roma, el caballero español Jerónimo de Huete-. Al mismo tiempo, los lazaristas franceses se negaron a someterse al Gran Magisterio del Saboyano, y se mantuvieron bajo la protección de los Reyes de Francia. Las cosas quedaron, al fin, tal y como estaban antes del suceso: la Orden de San Lázaro, unida ya a la de San Mauricio -salvo en Francia, donde

sobreviviría el priorato de Boigny, del que más tarde resurgiría la hoy pujante Orden Militar de San Lázaro de Jerusalén-, y todavía disminuida en su antigua grandeza y esplendor, aunque cada vez más reforzada por la decidida protección del Duque de Saboya; y la Orden del Hospital en pleno auge político y naval sobre su poderosa fortaleza de la isla de Malta y sus adyacentes, que tan bien había sabido defender del Turco -con ayuda española- en 1565.

Pero es claro que muy bien pudo haber ocurrido entonces todo lo contrario de lo que en verdad pasó, y quizá la dividida Orden de San Lázaro no solamente hubiese podido resurgir triunfalmente merced a la protección papal, sino que incluso hubiera podido alcanzar la preeminencia sobre todas las Órdenes caballerescas de la Cristiandad. Que tan fuerte es muchas veces la voluntad de los poderosos, máxime cuando se trata nada menos que de la del propio Vicario de Dios sobre la Tierra.



## ESCAPARATE DE LIBROS



**JOSÉ PELLICER DE OSSAU Y TOVAR. SEMBLANZA BIOGRAFICA Y CATALOGO DE SUS OBRAS**  
Fernando del Arco y García. *Madrid, 2004.*

Si importante y notoria ha sido la trayectoria docente de nuestro admirado amigo Fernando del Arco, no lo es menos su contribución a la investigación rigurosa en materias siempre próximas a las Ciencias Heroicas.

Fiel a ese itinerario vital, nos llega ahora este libro de su autoría sobre la vida y la obra de un notable genealogista del XVII, el aragonés Pellicer de Ossau, con interesantes noticias sobre los distintos escudos de armas que usó a lo largo de su vida y un exhaustivo catálogo de sus escritos, recopilados la mayoría en el archivo y biblioteca de la Real Academia de la Historia, donde del Arco suele trabajar en sus indaga-

ciones bibliográficas. Como es habitual, la obra de nuestro amigo no defrauda a nadie que se acerque a su lectura, pues se trata de un magnífico estudio, de referencia obligada, para todo aquel que desee profundizar en la figura del aragonés.

El libro se completa con un notable album gráfico que ayuda a situar al personaje. Un libro imprescindible para recuperar a Ossau y una edición que engaña, ya que, dada su modestia exterior, nadie puede pensar que resulte tan primorosa en su conjunto. Otro libro valioso para anotar en el listado de trabajos al que nos tiene acostumbrados el Maestro del Arco.(TM)

## LA IMPERIAL ORDEN HISPÁNICA DE CARLOS V, LA HERMANDAD DE LOS CABALLEROS DEL EMPERADOR DE DOS MUNDOS

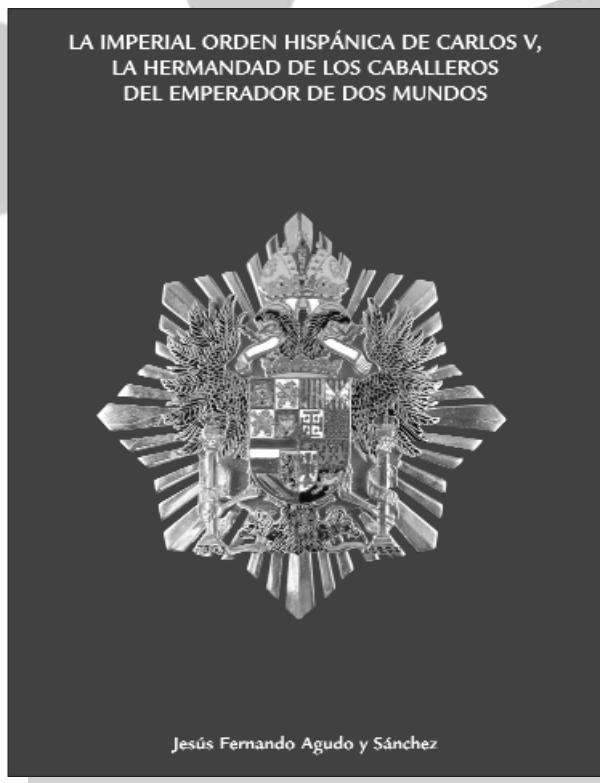
Jesús Fernando Agudo y Sánchez. *Sociedad Heráldica Española. Madrid, 2006*

Magnífico trabajo histórico este de nuestro hermano de religión, el admirado Fernando Agudo sobre una de las distinciones que otorga la Sociedad Heráldica Española que, poco a poco, se ha hecho un sitio de honor entre las instituciones caballerescas de nuestro país. Veinte años de apasionante vida corporativa que Agudo va desgranando con todo lujo de detalles, en las ciento cuatro páginas que componen el libro, muy bien ilustrado con fotos en color y blanco y negro.

La obra se abre con un esclarecedor prólogo de Luis Valero de Bernabé y se completa con un escalafón de caballeros y damas de la propia orden, la composición de sus órganos rectores y los reglamentos en vigor. Se trata de una valiosa monografía sobre esta institución que realiza una benemérita actividad cultural y patriótica, inculcada por uno de sus fundadores (también caballero lazarista) el añorado general Hernández Rovira.

Una publicación, en suma, altamente recomendable. En otro lugar damos cumplida cuenta de la presentación de este libro. De su importancia habla por sí misma la asistencia al acto de numerosos caballeros de nuestro Hospital de la Cruz Verde y la extraordinaria presencia de S. M. el rey Kigeli V, venido ex profeso para dicho

evento. Desde Atavis et Armis solo nos queda felicitar efusivamente a su feliz autor.



### PRESENTACIÓN DE LA NOVELA “LA HOZ DE LA REINA”

La localidad de Sebúlcor ha sido escenario estos días de la presentación de la novela histórica ‘La hoz de la Reina’, una publicación escrita por José Luis Hernangómez de Mateo, miembro de la asociación Amigos del Convento de la Hoz, que ha editado el libro. Se trata de la segunda publicación de este colectivo que trata de poner en valor lo que fue un convento y un centro que marcó la vida social y religiosa de la comarca. En la imagen aparecen, de izquierda a derecha, José María Hernández Pascual, presidente de la asociación



Amigos del Convento de la Hoz; José Luis Hernangómez de Mateo, autor del novela histórica; y José Carlos Santa Engracia Blasco, socio y autor del libro ‘El Convento de la Hoz. Diario de una investigación’. Para nuestro querido Vicecanciller es la segunda novela que publica y la primera de tema histórico. Un libro interesantísimo por la trama, los bien trazados personajes y lo entretenido de su lectura. Atavis saluda con alegría esta nueva contribución de Hernangómez al conocimiento de Isabel la Católica.

